



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD***

**Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)**

<b>RADICADO</b>	05001-40-03-014-2019-01048-00
<b>PROCESO</b>	Verbal sumario- indemnización de perjuicios por perturbación a la propiedad
<b>AUTO</b>	Requiere a los apoderados para que suministren correos electrónicos, previo a reprogramar audiencia

Previo a reprogramar la audiencia que estaba fijada para el 10 de junio de 2020, a las 9:00 a.m., la cual no se pudo realizar por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional, decretado por el Gobierno Nacional en razón de la pandemia Covid 19, y toda vez que, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 Artículo 7. " *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.*"

Se requiere a los apoderados de la parte demandante y demandada para que indiquen los correos electrónicos, donde ellos y sus representados pueden ser contactados, igualmente aportarán los correos electrónicos por medio de los que han de ser citados los testigos o peritos mencionados en la demanda y en la contestación, respectivamente, a fin de ser citados para la audiencia que se re programe.

En caso de no contarse con correo electrónico, así deberá manifestarse y, en dicho caso aportarán el número de celular mediante el que se pueda generar la respectiva citación y presencia virtual a la audiencia.

Una vez se allegue la información, se procederá a la fijación de la respectiva fecha de audiencia en atención a la disponibilidad de agenda del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
Juez

giml

**Firmado Por:**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47cad44178e002538ece04e4cd27c09107d868a8eb69d798d3fd0800cc58d43a**  
Documento generado en 29/07/2020 03:14:28 p.m.